

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 26 de noviembre de 2021, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00556-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 30 de noviembre de 2021



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTES: BANCO DAVIVIENDA S.A
EJECUTADO: JOHAN ESTEBAN DIEZ VILLA
RADICACIÓN: 630014003-008-2021-00556-00

C O N S I D E R A:

Una vez revisada la presente demanda EJECUTIVA DE UNICA INSTANCIA, y sus anexos, se puede observar lo siguiente:

1.- Es necesario que involucre tanto en la demanda como en el poder a la señora EDENIS VILLA RESTREPO, que si bien no firmó el pagaré a favor de la entidad demandante, si figura como copropietario del bien perseguido, y además, también constituyó escritura de hipoteca a favor del Banco Davivienda.-

2.- Debe presentarse una demanda unifica que incluya las aclaraciones aquí referidas.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTIA**, promoviera **EL BANCO DAVIVIENDA**, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de **JOHAN ESTEBAN DIEZ VILLA**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: SE RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado OSCAR FERNANDO SERRANO MONTERO, identificado con la tarjeta profesional 345.032 del C.S.J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15/12/2021



EDISON RIVERA ROBLES

LMCA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Código de verificación: **1ee90548f30cc5b3617880a7730d4db7d63aa9414e050e87c0d79f9bf0041fe8**

Documento generado en 14/12/2021 11:12:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>